

REGLAMENTO
CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS
COLEGIO JAVIERA CARRERA



1. DEFINICIÓN:

El centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio.

Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

El presente Reglamento Centro de Padres y Apoderados se aplicará a la siguiente razón social:

COLEGIO JAVIERA CARRERA, RUT 77149450-1

2. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Padres y Apoderados, del Colegio Javiera Carrera de Rancagua.

3. DIFUSIÓN:

Los documentos que los padres conocen al momento de matricular son: Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Centro de Padres y Apoderados se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento el cual tiene estrecha vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno Escolar.

Artículo 2

Para el Colegio Javiera Carrera la presencia de los Padres y Apoderados es importante porque:

- a) La familia constituye un rol fundamental en la formación moral, valórica, ética y social de los niños y los jóvenes de nuestro Colegio.
- b) Los fines de la educación proponen, el deber de estimular la incorporación de los estímulos educativos del Colegio y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.

c) La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de concretar proyectos de colaboración mutua.

d) Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio.

e) Los Centros de Padres y Apoderados orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverán la solidaridad, la fraternidad entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 3

Los Derechos.

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto. Utilizando los mecanismos o vías establecidos según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado firmado por la Directiva del Centro de Padres y dirigido a Profesora Asesora, Dirección y Gerencia (en el orden mencionado).
- c) A solicitar y ser atendido a través de entrevistas, previa solicitud, por Profesora Asesora, Dirección, Gerencia.
- d) Presentar proyectos a Profesora Asesora, el que decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo del Colegio.
- f) Participar en las Asambleas Generales de Padres y Apoderados.

Artículo 4

Las obligaciones.

- a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del Colegio.
- b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Coordinación y/o Consejo de Profesores.

- c) No intervenir en aspectos técnico-pedagógicos propios de Gerencia, Dirección, Equipo de Coordinación y Consejo de Profesores.
- d) No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo.
- e) Cumplir el Reglamento del Centro de Padres y acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- f) Desempeñar oportuna y activamente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- g) Respetar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
- h) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro de Padres y Apoderados.
- i) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- j) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extraprogramáticas y/o recreativas.

Artículo 5

De las Faltas y Sanciones.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.
2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La sanción a las faltas leves es una **amonestación verbal o escrita de parte del Presidente del Centro de Padres. Debiéndose dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Dirección del Establecimiento.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Las que comprometan el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende de miembro del Centro de Padres.
2. El incumplimiento reiterado de los deberes del apoderado señalados en el Reglamento Interno del colegio Javiera Carrera de Rancagua.
3. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Coordinación.

4. El ingresar en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente o a los Alumnos(as) que se encuentren en el interior de la sala o faltar al respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.

5. El desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo y la intervención en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.

6. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio, sin haber seguido los conductos regulares pertinentes.

La sanción a las faltas graves será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de la calidad de miembro del Centro de Padres, sin perjuicio de las que la Dirección del Colegio determine.

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

- La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
- Si quien incurre en la falta grave es el Presidente, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Comisión de Disciplina, Dirección y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.
- El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurrido cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
- El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, los cuales, en conjunto con la Dirección del Colegio, deberán resolver en un plazo de quince días.

Artículo 6

La pérdida de miembro de la Asamblea General.

Esta se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Colegio.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.

DE LOS FINES Y FUNCIONES.

Artículo 7

Las funciones del Centro de Padres y Apoderados son las siguientes:

- a) Incentivar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas.
- b) Integrar activamente a sus miembros en la comunidad educativa del Colegio Javiera Carrera inspiradas por principios, valores, virtudes e ideales carrerinos, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores, virtudes y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) **Comprometer a los padres y apoderados, con el rol que les corresponde desempeñar en el fortalecimiento de hábitos, virtudes y actitudes de sus hijos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.**
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promoviendo la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8

Generalidades.

- a) Pertenece al Centro de Padres y Apoderados quienes tengan sus hijos matriculados en el Colegio.
- b) Quienes participen del Centro de Padres y Apoderados deberán tener una antigüedad de 4 años y haber pertenecido a un Subcentro (excepto los delegados de curso).
- c) Los integrantes del Centro de Padres y Apoderados deben estar al día con las mensualidades del colegio.
- d) Aquellos integrantes de la actual Directiva del Centro de Padres y Apoderados no pueden postularse para la elección del siguiente periodo.
- e) El /los apoderados electos no podrán formar parte de un subcentro durante su periodo.
- f) Los apoderados electos no deben tener aplicada una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- g) Que no sea vetado por la Gerencia, Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- h) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- i) El cargo durará dos años.
- j) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

Artículo 9

Conformación del Centro de Padres y Apoderados.

Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados los siguientes organismos:

- A) La Asamblea General.
- B) La Directiva.
- C) El Consejo de Delegados de Curso.
- D) Los Sub-Centros.

Artículo 10

Las funciones que corresponden a la Asamblea General son:

- a) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva del Centro de Padres.
- b) La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar la Directiva. La convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva del Centro de Padres.

Artículo 11

En la Asamblea General Ordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) Memoria anual de las actividades del Centro de Padres y el balance correspondiente.
- b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Presentar proyectos y presupuestos de la organización.
- d) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Directiva del Centro de Padres.

Artículo 12

En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) La disolución de la organización.
- b) Las reclamaciones contra la Directiva del Centro de Padres, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos.
- c) El presupuesto anual de entradas y gastos.

Artículo 13

Citación, constitución y actas:

- a) Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse por correo electrónico o circular enviada a través del alumno, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha respectiva de la reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.

b) Las Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de quienes componen la Asamblea. De lo contrario se debe registrar en el acta y se citará quince días después.

c) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes con derecho a voto, cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior.

d) Se debe dejar constancia en un Libro de Actas todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario, o de quienes les estén representando.

e) La Directiva del Centro de Padres.

Artículo 14

Características generales:

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formado por el Presidente, un Secretario, un Tesorero.

b) Formará parte de la Directiva del Centro de Padres por derecho propio, con derecho a voz el Docente Asesor del Colegio designado por Dirección y/o Gerencia.

c) La Directiva del Centro de Padres debe ser elegida en Reunión de Subcentro o en citación extraordinaria realizada por el Colegio, mediante voto secreto por cada miembro de ésta. Quien obtenga mayor votación será el Presidente y así sucesivamente en los demás cargos. Si hay empate se procederá a sorteo.

d) La Directiva del Centro de Padres debe constituirse en una reunión, que ha de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su elección.

e) La Directiva del Centro de Padres se reunirá en el Colegio, de manera ordinaria una vez al mes, de marzo a diciembre.

f) No obstante, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

g) El Tricel de votación estará formado por un integrante de la actual directiva del CGPA, un representante del Colegio y un apoderado(a) de la comunidad educativa. Ellos estarán a cargo de conformar la mesa de votación, completación del acta y conteo de votos.

Artículo 15

Funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Dirigir al Centro de Padres y Apoderados de acuerdo con sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Colegio deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y Apoderados y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General, Extraordinaria y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres y Apoderados.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
- k) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Designar comisiones especiales y supervigilarlas.
- m) Realizar todas aquellas actividades señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 16

Funciones de los integrantes de la Directiva del Centro de Padres.

Presidente del Centro de Padres:

- a) Presidir las reuniones del Centro de Padres, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de Curso.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Centro de Padres, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la Directiva del Centro de Padres, de su marcha y estado financiero.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.
- i) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

Secretario del Centro de Padres:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres, Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones del Centro de Padres y del Consejo de Delegados, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma. Enviarlas a la Directiva del Centro de Padres y a Gerencia y Dirección del Colegio para que se pronuncien sobre ella. Debe consignar las observaciones.
- e) Señalar a la Asamblea cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva del Centro de Padres.
- f) Enviar por correo electrónico o despachar citaciones a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y delegados.

g) Estructurar la tabla de las sesiones del Centro de Padres, Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.

h) Mantener actualizado el Libro de Registro de Apoderados por cursos y año escolar.

Tesorero del Centro de Padres:

a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del Centro de Padres.

b) Llevar al día los Libros de Contabilidad.

c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.

d) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres, Gerencia y/o Dirección.

Artículo 17

Los directivos cesarán en sus cargos por:

a) El cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.

b) Renuncia presentada por escrito a la Directiva del Centro de Padres.

c) Inhabilidad calificada por el Centro de Padres de acuerdo con el presente Reglamento.

d) Sanción acordada por los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres.

e) La pérdida de la calidad de Apoderado.

f) La incompatibilidad de ser miembro de la Directiva del Centro de Padres y de un subcentro.

g) No pago de la cuota correspondiente al CGPA.

h) No estar al día con la colegiatura.

Artículo 18

Del Delegado de Curso:

a) El Delegados de Curso será elegido por los padres. Su cargo durará un año y podrá ser reelegido.

Artículo 19

El Consejo de Delegados de Curso tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar a los miembros de las Comisiones de Trabajo que se requieran.
- b) Organizar y orientar la participación de los Padres y Apoderados de su curso.
- c) Recoger las opiniones y propuestas de los Apoderados de su curso.
- d) Vincular a su curso con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros y el presupuesto anual. El valor de la cuota anual no podrá exceder a 0,5 UTM. El monto mínimo no podrá ser inferior a un cuarto de dicha UTM.
- f) Coordinar las actividades que desarrolle el Centro de Padres y Apoderados con las que realizan los Sub-Centros.

Artículo 20

Para ser miembro del Consejo de Delegados de Curso se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, excepto apoderados de Prekinder y Kinder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar democráticamente en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.

k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

D) Los Sub-Centros

Artículo 21

Características generales.

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá una Directiva y si se requiere a un Delegado que podrá representar al Presidente del Sub-Centro ante el Consejo de Delegados de Curso. La Directiva y Delegado permanecerán un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres y Apoderados, con los otros Subcentro, y, cuando corresponda con la Dirección del Colegio.
- d) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que contenga a lo menos: una actividad de integración, una actividad solidaria y una actividad de cierre para el primer y segundo semestre (Ejemplo: Un desayuno).

Artículo 22

Para ser parte de la Directiva del Sub-Centro se requiere:

- a) Ser apoderado académico y/ o comercial.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, a excepción de apoderados de Prekínder y Kínder.
- c) Ser mayor de 18 años.

- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifiestar su adhesión y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Coordinación.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

TÍTULO 6

DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL CENTRO DE PADRES.

Artículo 23

De la formación del patrimonio del Centro de Padres estará formado por:

- a) Cuota anual.
- b) Producto de los bienes y actividades sociales.

TÍTULO 8

DISPOSICIONES GENERALES.

Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva del Centro de Padres en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones se indican anteriormente en este Reglamento.

Artículo 24

- a) La Dirección del Colegio le facilitará al Centro de Padres y Apoderados el uso de sus dependencias para las reuniones y asambleas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Artículo 25

- a) La disolución voluntaria del Centro de Padres podrá ser propuesta por la Directiva. Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello. Para

acoger la aprobación de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y apoderados con derecho a voto presentes en la asamblea.

Artículo 26

a) Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán al Colegio, representado en la persona de Dirección.

